



Cartagena de Indias D.T., y C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN	Controversias contractuales (repartida como reparación directa)
RADICADO	13-001-33-33-005-2019-00270-00
DEMANDANTE	Enith Cárcamo Lastra
DEMANDADO	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP
AUTO SUSTANCION NO.	282
ASUNTO	Deja sin efecto providencia para sanear irregularidad

Se advierte que mediante auto de fecha 19 de julio de 2021¹ se convocó a las partes y al Ministerio público para la realización de audiencia inicial del artículo 180 CPACA, para el día 14 de octubre de la anualidad; auto notificado en estado No 34 del 26 de julio de 2021, enviándose la respectiva comunicación a las partes el 27 de julio².

Mediante correo electrónico de 27 de julio de 2021, el apoderado de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, a través del escrito que se anexa, hace solicitud de aclaración respecto al auto de sustanciación No. 150 de fecha 19 de julio de 2021, toda vez que en dicha providencia se indico que la demandada no había contestado la demanda, explicando que sí hizo uso de su derecho de defensa con la contestación de la demanda, remitiendo el escrito del 11 de diciembre de 2020 al correo electrónico admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que se haya recibido ni acuso de recibo o rechazo en la remisión del memorial.

Verificando el respectivo pantallazo que aporta la parte demandada del envió de la contestación al correo del juzgado, tal como se evidencia :

¹ Documento digital No 13.

² Documento digital No 17.





DIEGO FERNANDO REYES HERNANDEZ <diego.reyes@ aunap.gov.co>

Envío Oficio AUNAP-OAJ-150-2020

2 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@aunap.gov.co>

11 de diciembre de 2020, 16:42

Para: admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: MIGUEL ANGEL ARDILA ARDILA <miguel.ardila@aunap.gov.co>, DIEGO FERNANDO REYES HERNANDEZ <diego.reyes@aunap.gov.co>

Asunto: Contestación demanda Medio de Control: Controversias Contractuales
Radicado: 13-001-33-33-005-2019-00270-00 Demandante: ENITH CARCAMO LASTRA
Demandado: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

- Cordial saludo,

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP- se sirve enviar Oficio-OAJ-150 -2020 a la Doctora MARIA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS Juez Quinta Administrativa de Cartagena

Cordialmente,

Y la secretaría del despacho no informó de la misma ni obraba en el expediente digitalizado, bajo esas circunstancias se profirió el auto del 19 de julio de 2021 que citó a las partes a la audiencia inicial.

Y constatando ahora que sí hubo contestación de la demanda y que no se cumplió con el traslado de las excepciones, y existiendo un trámite en el cual el despacho debe decidir sobre las excepciones previas propuestas y/o citar a audiencia inicial, tal como lo indica el art. 38 ley 2080 de 2021, es menester subsanar tal irregularidad.

Como resultado de no haberse realizado en debida forma el curso del proceso, se dejará sin efecto el auto del 19 de julio de la presente anualidad que convocó a las partes para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., se tiene por contestada la demanda y se ordenará a secretaría que realice el traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda allegada el 11 de diciembre de 2020, tal como lo señala la norma precitada, esto con el fin de subsanar los yerros presentados y poder seguir el curso adecuado del proceso, puesto que está consagrado como uno de los deberes que tiene el juez. Tal como lo señala el artículo 42 del CGP, numeral 5:

“Artículo 42. (...)

5. adoptar las medidas autorizadas en este código **para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos**, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.” (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

Página 2 de 3





PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha sustanciación No. 150 de fecha 19 de julio de 2021, que convoco a audiencia inicial, conforme a los argumentos esbozados.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda y **ORDENAR** a la secretaría del juzgado que realice el traslado de las excepciones presentadas en la contestación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d53f440d59ebb26db27e5eb5ca1e5913f9e8f25a60bd74ed343cb6b32f8ca16

Documento generado en 30/09/2021 12:33:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

